

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de enero de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de **MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ BOCANEGRA**, con 125 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 18 de diciembre de 2020, hora 8:57 p.m., secuencia 16059, demanda en línea 108525, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2020-466**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ BOCANEGRA**, identificada con la C.C. 65.730.892, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. MARGARITA SUÁREZ TIRADO, portadora de la T. P. 182.124 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 10).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra de la sociedad **COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a la citada sociedad por intermedio de su representante legal Adriana Restrepo Iregui o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje advirtiendo que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
Nº. 22 de fecha 15/02/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA